"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 09 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente N° USDT002020000080, sobre conformación del Conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, define al Equipo de Trabajo como "el grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos.";

Que, con Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Nº 138-MINSA/SG-V-01, que regula los "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscrito por el Ministerio de Salud";

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"(...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, en relación a la propuesta de conformación del "Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja", se tiene como antecedente la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio



MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

de Salud remitido con el Oficio N° 1337-2019-OGPPM-OOM/MINSA, sobre la viabilidad de modificar el Manual de Operaciones con el fin de constituir formalmente las unidades organizacionales, en donde indican que una vez aprobado los Lineamientos para la elaboración

del Manual de Operaciones de los órganos prestadores de servicios de salud cuya elaboración está a cargo del MINSA, el Instituto podrá dar inicio al proceso de formulación del Manual de Operaciones, sin perjuicio de los señalado, el Instituto podrá conformar equipos de trabajo mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación entre otros aspectos. Ello mientras se apruebe los Lineamientos del Manual de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 237-2020-USDT-INSNSB, de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, recomienda conformar un Equipo de Trabajo Institucional con el encargo de gestionar los convenios en el INSNSB;

Que, con Informe N° 210-2020-DA-INSNSB, de fecha 27 de octubre de 2020, Dirección Adjunta, recomienda conformar un Equipo de Trabajo Institucional incorporando a dos (2) representantes de la Unidad de Planeamiento y Presupuestos como son Organización y Costos para determinar flujos y tarifas; y además un representante de Economía para los temas de custodia y facturación;

Que, mediante Informe N° 417-2020-DG-INSNSB, de fecha 28 de octubre de 2020, Dirección General, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la propuesta para la conformación del Equipo de trabajo para la Gestión de Convenios, solicitando emitir opinión legal; y de corresponder el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando N° 393-2020-UAJ-INSNSB, de fecha 30 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a sus a sus funciones elabore el Informe Técnico respecto a la Conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja;

Que, mediante Informe N° 211-2020-UPP-INSNSB, de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, recomienda continuar los trámites para formalizar la conformación del Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios, mediante acto resolutivo;

Que, el numeral II.2.1 del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial Nº 512-2014/MINSA, modificado mediante Resolución Directoral Nº 123-2017/INSN-SB, establece que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB, y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Que, mediante Informe Legal N° 000366-2020-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda a la Dirección General, aprobar la conformación "Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja";



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Con el visto bueno del Director Adjunto, Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada con Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, y la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Conformación del "Equipo de Trabajo para la Gestión de Convenios

Dirección General	Representante designado por Dirección General
Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento o su representante.
Unidad de Atencion Integral Especializada	Director Ejecutivo de la Unidad de Atención Integral Especializada o su representante.
Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento	Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento o su representante.
Unidad de Administración	Director Ejecutivo de la Unidad de Administración o su representante.
Equipo de Seguros Públicos y Privados	Jefe de Equipo de Seguros Públicos y Privados
Unidad de Asesoría Jurídica	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica que actuará como Secretario.

Artículo 2º.- DISPONER que el Equipo de Trabajo, señalado en el artículo precedente, es permanente y dependiente de la Dirección General, y tiene como objetivo coordinar y asesorar durante el procedimiento de suscripción de Convenios Interinstitucionales, de Cooperación, de Prestación de Servicios de Salud, de Colaboración Mutua para el Trabajo Coordinado de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, y demás Convenios, con el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Evaluar las propuestas de Convenios Interinstitucionales y de Cooperación, relacionados a la Prestación de Servicios de Salud, conforme a la cartera de servicios vigente.
- b) Evaluar las propuestas de Convenios Interinstitucionales, de Cooperación, de Prestación de servicios de salud conforme a la cartera de servicios.
- c) Proponer la contrapropuesta del convenio a las instituciones públicas/privadas (IAFAS/IPRESS), o demás entidades en caso de convenios de Cooperación Colaboración Mutua, etc.
- d) Proponer mejoras al proceso de gestión de convenios.
- e) Evaluar periódicamente el estado situacional de los convenios suscritos.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, a los miembros señalados en el artículo 1° de la presente Resolución, a excepción de Dirección Adjunta, que en un plazo de tres (03) días hábiles, designen sus representantes mediante comunicación dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección Adjunta, la difusión, implementación, y el seguimiento de los logros y beneficios que generará para la Institución, la conformación del Equipo de Trabajo, aprobado en el Artículo 1°, del presente acto resolutivo.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

EZTG/RRG

Cc.

DG

DA

USDT**UAIE**

UAD

UPP

UAJArchivo

verificación: FHLADXS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.insnsb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de

